



Quarenta maravedis.

170

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Siete.

En la Villa de Lebrija anno de Junio de mil ochos. Siete d.
Señores El Concep Justicia y Regim.^{to} que Subscriben su
los en suama el Cañido como lo acostumbra y siendo
el obfeo principal e estos Señores el atender al publico
y dar las reglas seguras alas Panaderas que viven
al comun de Pan e trigo y Centeno se dispuso que
la Junta e este N.^o Precio yáiese ensayos suscibidos
a estas especies lo que han efectuado como lo demuestra
la Rayuela adjunta, y en su vista se ha suscrito apre-
gundado la Cuenta con la debida escrupulosidad y
ella resulta que cada oaza de Pan e trigo que den
que das libras en cozido echandole quatro onzas mas
en masa se de ochos quartos, y se paguen al P.^r.
Precio a cincuenta P.^r. ochos mas cada fanega e trigo
y cada oaza de Centeno que tenga despues e
cozido treinta onzas se dara cada una acinos qu
atos, En la ynteligencia que en ambas especies
que dan rebajadas las oazas y demás que consuman
se les abona alas Panaderas, alas que se les arrebaben
por qualquiera Alguacil para que suaren el Pu-
blico sin yntemision o descuido bajo la pena e que
no bucadot, y por la falta e onzas en las oazas lo q
la Prudencia Judicial estime por comibeniente. As
lo acordaron y firmaron e que doy fez

Jm. María Juande Gea
Paxionebro Lopez Minang Jm. Gil Minano

